

ACADEMIA DE DOCTORES DE MADRID

DISCURSO

LEIDO EN EL ACTO DE SU RECEPCION

por el

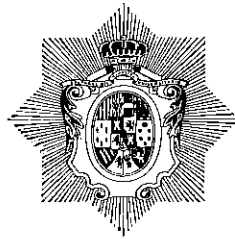
Excmo. Sr. Dr. D. Juan Abelló Pascual

y

CONTESTACION

del

Excmo. Sr. Dr. D. Juan Manuel López de Azcona



M A D R I D

1 9 6 8

Depósito Legal: M. 3.560 - 1968

Artes Gráficas Iberoamericanas, S. A. -:- Tomás Bretón, 51 -:- Teléf. 228 67 28 -:- MADRID (7).—1968

Origen y evolución del comercio y de la industria

Historia de los Cinco Gremios Mayores

Sr. Presidente, muy Ilustre Cuerpo Doctoral, señoras y señores:

Sería inoportuno tratar de hacer aquí la historia de la Industria y del Comercio, enumerando hechos hartos sabidos y acudiendo a farragosas e innecesarias citas.

Lo que de la más remota antigüedad conocemos, nos hace creer que, en el comienzo de las colectividades humanas, industria y comercio no constituían actividades separadas, ni respondían lógicamente a nuestro concepto de una y otro. No hubo al principio verdadera industria porque el hombre se limitaba a modificar las materias primas, en forma muy rudimentaria, para resolver así sus necesidades más perentorias. En suma: su industria se limitaba a la consecución de los adminículos de uso personal o familiar.

Es de suponer que el que tuviera muchas piezas determinadas y no tuviese cualquier otro elemento necesario, acudiera al recurso de trocar, con lo que nació el comercio.

De igual forma proceden los modernos estados que, en sus tratados comerciales venden a otro lo que les sobra y le compran aquello de lo que carecen. El comercio sigue siendo, pues, lo que fue desde

el comienzo de la Humanidad: distribución, difusión de los bienes para su consumo y utilización.

Conforme las colectividades humanas se amplían y se extienden se inicia primero y luego se acentúa la separación entre comercio e industria.

En lo sucesivo el que fabrica no vende; y quien vende no fabrica. La industria y el comercio sin dejar de permanecer indisolublemente ligados, adquieren una «personalidad» de la que hasta entonces carecían.

Las colectividades humanas crecen sin cesar; la familia, el clan, la tribu. Brotan luego las ciudades donde antes hubo sólo chozas; los hombres se organizan en estados, con leyes y jerarquías. Las artes y oficios se perfeccionan, porque la criatura tiende, por ley divina, a la perfección, aunque nunca la consiga por completo. Luego esas sociedades llegan incluso a otros países, con lo que se fomenta el intercambio de productos.

La invención del dinero vino a favorecer ese tráfico. Esta innovación tuvo inmenso alcance; es mucho más fácil acumular moneda, que mantener rebaños numerosos. Así se inician los grandes capitales mercantiles, propiamente dichos. Todo parece indicar que ya entonces se forman sociedades que pueden considerarse como antecedentes de los primitivos gremios.

Fue durante la Edad Media cuando éstos se organizaron en toda Europa, llegando a conseguir una preponderancia indiscutible, hasta el punto de constituir verdaderos poderes «estatales». Alemania, los Países Bajos, Francia y, sobre todo, Italia, nos muestran cómo los Gremios intervenían, de manera decisiva, en el gobierno de las sociedades humanas hasta el punto, inclusive, de casi monopolizarlo. En la Florencia de finales del medioevo, los comerciantes de lanas y sedas eran punto menos que omnipotentes.

El comercio había progresado tanto que constituía la médula de la vida en el mundo medieval y siguió siéndolo en épocas posteriores, pese a que la instauración de las balbucientes nacionalidades estaban transformando ya el carácter de las colectividades, fundando las bases en que se apoyarían los estados modernos.

* * *

En lo que se refiere a España, las investigaciones han demostrado que por lo menos desde la dominación romana, hubo asociaciones de tipo gremial.

Luego, en el siglo VII, se introdujo en nuestra patria la institución germánica, entre comercial y benéfica, denominada «hilda», la cual como es lógico sufrió las adaptaciones exigidas por las circunstancias de lugar, tiempo y costumbre.

Por su parte, los árabes contaban con asociaciones gremiales bien organizadas y, al invadir la península, las implantaron en los territorios en que se establecieron.

Durante la Reconquista, cuando los caudillos cristianos ocuparon ciudades de los «infieles», hallaron calles dedicadas a diversos oficios: curtidores, espaderos, plateros, alquimistas, carniceros, zapateros, esparteros, etc.

Una gran parte de esos gremios y, sobre todo, la continuidad de los mismos, incluso en el cambio de dominio, se debe a los judíos, establecidos tanto en la España musulmana como en la cristiana. El papel desempeñado por los sefarditas en nuestro país en ese sentido, aún no ha sido valorado en su magna amplitud. Extraños, por religión y por costumbres, a unos y otros, pero adaptándose para vivir, al ambiente de ambos, su papel de «enlace» es auténticamente providencial.

En realidad, es a principios del siglo XII cuando comienzan las asociaciones profesionales a adquirir personalidad e influencia. Hasta entonces habían existido como asociaciones meramente «de oficios», sin que tuvieran intervención en la cosa pública.

A partir de la época indicada las asociaciones gremiales significan una fuerza, a veces temible, que no permanece al margen de los acontecimientos políticos.

Uno de los indicios más seguros de la preponderancia medieval de las asociaciones gremiales la encontramos en la denominación impuestas a las calles, barrios y recintos, cuyos nombres son de los oficios o de los «establecimientos, oficinas o talleres».

En los albores del siglo XIV florecieron los gremios en Cataluña. Concretamente, en Barcelona se contaban por entonces unos 45 ó 50 gremios profesionales.

Entre tanto, la industria se había desarrollado considerablemente en todos los reinos de la Reconquista; aunque de un modo que ahora nos parece rudimentario, los oficios progresan, adquieren nue-

vos procedimientos de producción, *técnicas* nuevas y el comercio amplía incesantemente sus esferas de acción. Cataluña y Aragón, como más abiertas a las corrientes extranjeras observan en esto como en otras materias unos cambios más de acuerdo con los usos de Italia y de Francia. La Banca y el cambio caminan más rápidos que en el interior de la península. Por esa misma razón, la corte aragonesa fue siempre suntuosa, elegante, pródiga en paramentos y galas, joyas, tapicería, perfumes y banquetes distinguidos por la cantidad de los manjares; mientras que la corte castellana se mantenía —por fuerza o por costumbre— en una extrema sobriedad, lindando siempre con la pobreza y la escasez.

Cuando los Reyes Católicos unifican el derecho consuetudinario se encuentran ante un desarrollo industrial que exige una regulación equitativa. Esa es precisamente una de las más arduas tareas de Fernando e Isabel, muy preocupados ya por los acuciantes problemas del feliz término de la Reconquista.

Encontramos ahora los que pueden considerarse como verdaderos antecedentes de los modernos códigos de regulación industrial o «códigos de trabajo». Ello no sólo no debilitó las asociaciones gremiales, sino que les prestó mayor impulso. Aumentó el número de cofradías de menestrales, y se dieron casos de asociaciones gremiales de distintos puntos reunidas en una sola entidad profesional, bajo la advocación de su patrono.

Todas las disposiciones tienden a lograr que los menestrales produzcan lo mismo y en iguales condiciones en todos los ámbitos de la monarquía. Se trata de salir al paso a las competencias ilícitas, a las concurrencias no equitativas.

Naturalmente, con esa unificación lo que ganaban los gremios en justicia lo perdían en importancia política puesto que quedaban sometidos, todos por igual, a la potestad regia que no podía permitir ingerencias particulares en el ejercicio del poder.

El Emperador Carlos I y V de Alemania, con un criterio práctico y político, trata de quitar a las «cofradías gremiales» su carácter de asociaciones libres e independientes, acaso adaptando a España las características gremiales germanas.

Su hijo Felipe II que se halló ante una hacienda lamentablemente desequilibrada, tuvo que convertirse necesariamente en el «rey burócrata», minucioso, desconfiado, e incluso cicatero. El rey «prudente» se vio precisado a leer cuantas peticiones se le presentaban muy

detalladamente. Hay que rendirle testimonio de justicia. La simpatía o la antipatía no deben nublar el juicio del historiador, cuyo deber estriba en hacer constar los hechos y proceder «objetivamente».

Durante los reinados de Felipe III y Felipe IV siguió la decadencia de los gremios, en cuanto a entidades de signo político.

Esbozado ya el carácter general de los gremios en España —e incluso fuera de sus límites— hemos de ocuparnos ahora del desarrollo de tales agrupaciones, concretamente en Madrid.

* * *

La romana Mantua Carpetanorum (supuesto nombre del Madrid primitivo), fue en poder de los musulmanes invasores un recinto fortificado con recias murallas, guarnecido de 128 torres, y que se denominó «Magerit». Su perímetro se reducía al espacio comprendido entre el Alcázar (plaza de Oriente actual), Puerta de Moros, Puerta Cerrada, Platerías (Puerta de Guadalajara), los Caños del Peral y nuevamente el Alcázar. Comprendía diversos barrios, entre ellos el que siguió llamándose de la «Morería».

Su punto central parece haber sido la llamada plaza de Arrabal (hoy plazo Mayor), por lo que se refiere al comercio. En torno a ella, pero sin demarcación fija, se establecieron los artesanos y los comerciantes. Los metedores, arrieros y trajineros traían a la población las mercancías por las puertas de Toledo, Segovia, Guadalajara, Fuencarral, Atocha y San Joaquín.

En Madrid como en casi todas las ciudades de España de tal época, existían gremios cuyas actividades y localizaciones eran un tanto arbitrarias: sastres, manguiteros, tejedores, boticarios, etc.

Aun cuando no se les obligase a ello, quienes se dedicaban al comercio, tendían (fenómeno que perdura a través de los siglos) a establecerse próximos unos a otros los del mismo gremio. Los oficios que pudieran originar «mal olor o pudrición» tenían que establecerse a extramuros de las ciudades; tal se hacía en todas las poblaciones con las tenerías y tintorerías.

¿Cuál era por entonces el desarrollo industrial y mercantil madrileño? Contando los gremios de la piel, del metal, de las telas, de la madera, de la construcción y añadiendo los harineros, panaderos,

vinateros, etc., se llega a un censo industrial que rebasa la cifra de 250.

Madrid continuaba siendo bajo los Reyes Católicos, doña Juana y Carlos I, una población pequeña, en cuyo seno se iba forjando un núcleo industrial y mercantil potente, como si esperase ya el brillante porvenir que le aguardaba y que se le abrió cuando Felipe II instauró en ella la Corte.

El hecho de que a una clase de individuos se la someta a determinadas condiciones produce, como consecuencia, una especie de unificación de ellos; si a esto se añade que experimentaban la tendencia (favorecida por las decisiones de la autoridad, como vimos en la orden dada por doña Juana en 1514 respecto a los herreros) a establecerse en un mismo lugar los de cada oficio, nos hallaremos en plena gestación de lo que habrían de ser auténticos y poderosos gremios.

La instauración de una Corte nacional (aunque fuese tan sobria y austera como la de Felipe II), cambia radicalmente la economía de una ciudad; automáticamente aumenta su población, crecen sus necesidades y, como es lógico, se multiplican los medios para satisfacerlas. La Corte significa un considerable número de funcionarios, de pretendientes, de litigantes e incluso de desocupados que desean brillar junto a la realeza y la aristocracia.

La afluencia determinada por la decisión regia de establecerse en Madrid, dio un gran impulso a la industria y al comercio en la antes casi insignificante villa. Los oficios suntuarios y artísticos se multiplicaron; plateros, orfebres y espaderos se vieron colmados de trabajo y los comerciantes de joyería, especiería, aromas, sedas y brocados conocieron días de abundancia. Una nueva e importantísima industria, la de la imprenta, se implantó tardíamente en la capital (en 1566) trayendo consigo un considerable comercio de librería.

En este largo período de transición, la vida de los gremios es confusa, pues no existía verdadera delimitación de artículos.

Felipe IV, mediante pragmática fecha de 9 febrero de 1632, creó el Consulado de Madrid en forma análoga a la de los que ya funcionaban. Este es el primer jalón firme en el camino de las asociaciones gremiales matritenses. Este Consulado tropezó pronto con obstáculos tan numerosos como temibles, entre otros, a más de los conflictos de jurisdicción, las exenciones a favor de extranjeros y

la lenidad a favor de éstos, en las cuestiones de contrabando. Mientras, proseguían las intromisiones de unos gremios en el ámbito de otros con las naturales protestas.

Siendo ministro el duque de Medinaceli, Carlos II impuso una «tasa general» que afectó directamente a los Gremios de Mercaderes de la Corte. Prólijamente se señalaban los géneros considerados necesarios y también los de lujo: sedas, terciopelos, damascos, rasos, tafetanes, paños, lienzos, lanas, mercería, joyería, drogas y «*medicinas de botica*».

La industria se hallaba en decadencia y el monarca, deseoso de acudir al remedio, determinó combatir el arraigado prejuicio de que «mantener una fábrica parecía contrario al espíritu de nobleza». Los hijodalgos, los segundones de casa grande preferían emigrar como aventureros, a «descender» de categoría haciéndose industriales. Carlos II, en pragmática de 1682, declaró que «tener o haber tenido fábrica no es contra la calidad de la Nobleza, derogando cuanto se opusiera a ello».

En cuando al comercio, los nobles podían ejercerlo, sin el menor desdoro, a condición de que no tuviesen tienda abierta en su propio domicilio. Muchos aristócratas lo ejercían a nombre de tercero o con la firma «Mercader y compañía».

La guerra con Francia vino a complicar las cosas y a empeorar las transacciones mercantiles, situación que no mejoró mucho cuando se pactó la tregua de Nimega en 1684. Los conflictos armados pueden beneficiar a determinados individuos, pero no son nunca favorables económicamente a ningún país.

A propuesta de la Junta, Carlos II dictó en 23 de marzo de 1686 una Real Cédula para que se observasen las Ordenanzas hechas y para que los mercaderes de los gremios de la Corte pudiesen vender cada uno, sin entrometerse unos con otros, bajo severas penas en caso de infracción; penas que, aparte de las multas correspondientes, podían llegar al cierre definitivo de sus establecimientos si hubiera reincidencia.

En esa Real Disposición se señalan, por vez primera, separadamente los luego famosos «Cinco Gremios Mayores», de Madrid, aunque sin darles esa adjetivación. Las mercancías asignadas eran éstas: para el gremio de sedas de la Puerta de Guadalajara terciopelos, damascos, rasos, etc., el segundo gremio era el de Mercaderes de Paños, al que se unía el del Portal de las Lanillas. En tercer lugar

figuraba la Mercería de los Portales de Santa Cruz, plaza Mayor y calle de Boteros. Seguía el de Joyería, de la calle Mayor. Iba a continuación el gremio de Lencería. Venía luego el gremio de Mercería, Especiería y Droguería, de la calle de Postas, con pañuelos, especias nacionales e importadas, y *las medicinales, expendidas en boticas*.

Acaso el más antiguo fuese el de Sedas, de la Puerta de Guadalajara; después el de Especiería (artículos de lujo y drogas) y luego el de Mercería.

Las circunstancias mercantiles variaron en tal medida que las antiguas organizaciones gremiales no podían afrontar los nuevos problemas de compra, producción y venta. Y se desintegraban en su incapacidad. Todo ello aconsejaba la formación de entidades más poderosas: las Compañías Generales de Comercio.

Entre tanto, surgían en Europa las «Compañías Generales de Comercio», cuya principalísima actividad consistía en la trata de negros. España, entrando —por desgracia— en la órbita de ese infame comercio, firmó con la Compañía Real de Guinea un tratado para la venta de negros en América (1696).

Carlos II murió casi con el siglo: el 1.º de noviembre de 1700. Su fallecimiento, sin sucesión, originaría en virtud del testamento una guerra estúpida, que puso en peligro toda la vida nacional.

* * *

Hemos de retroceder un poco al examinar los acontecimientos, para buscar el origen de los famosos «Cinco Gremios Mayores», de Madrid, cuyo punto de partida suele fijarse en la Real Cédula de 23 marzo de 1686, disposición en la que se daban las ordenanzas tendentes a deshacer la confusión reinante en los Gremios de la capital, señalando los límites de las actividades de los Cinco Grandes Gremios comerciales matritenses.

Pero está demostrado que esa Real Cédula no creó tales gremios: se limitó a reglamentar y sancionar lo ya existente. Los Cinco Gremios Mayores actuaban, unidos en su preponderancia sobre todos los demás, desde, por lo menos, el año 1679.

Pero —y aquí está el más grave obstáculo— en el capítulo 8.º de las Ordenanzas se decía: «para que los gremios sepan el estado en que se hallan sus caudales... los de Seda, Paños, calle Mayor, Lence-

ría y Mercería, en su nombre y en el de los demás gremios, han de nombrar un Contador».

Como se ve, los Cinco Gremios más potentes se atribuyen la representación de todos los demás para nombrar el Contador. Sobreviene la Guerra de Sucesión. Las vicisitudes de la lucha apenas dejan tiempo ni reposo para que siga la regulación gremial. En abril de 1701, Felipe V hace su primera entrada en Madrid. El nuevo rey no es austero como los Felipes, ni timorato como Carlos II. Gusta del lujo y del boato. Su cortejo es deslumbrante.

La industria y el comercio son víctimas de una anarquía promovida principalmente por intereses particulares. Los comerciantes continúan rebasando los límites de sus legítimas transacciones, invadiendo unos el terreno mercantil de los otros; y en 1716 se hace preciso nombrar varios «inspectores» de las ventas, para impedir que algunos mercaderes «vendan géneros que no les corresponden».

En 1726 se inicia la preponderancia de tan poderosos gremios, los cuales piden y obtienen del rey que los faculte para nombrar «visitadores» que inspeccionen el mercado y denuncien las infracciones. El deseo de los cinco Gremios Mayores era lograr unas nuevas Ordenanzas, y en este sentido acuciaban al rey y al gobierno. Se convocó el Consejo, el cual dictaminó en favor de los cinco Gremios Mayores, dictándose Carta (19 noviembre de 1731), siendo ésta la primera vez que se menciona, oficialmente, con «Mayores» a esos poderosos cinco Gremios.

Así toman estado oficial dichos gremios, que son: Mercaderes de la Seda; Mercería, Especiería y Droguería; Joyería; Paños y Lencería. En lo sucesivo, y, por muchos años, ellos representarán de una manera tan preponderante que puede calificarse como «exclusiva» a toda la organización gremial madrileña, o por mejor decir, dado su peso, de la nacional.

No son dudosas las razones que motivaron la decisión del Consejo. Felipe V y la Hacienda necesitaban un fuerte apoyo económico; y era preferible buscarlo en aquéllos que mejor garantía de solvencia y de disponibilidades ofreciesen.

Efectivamente, en las Ordenanzas de 1741 se conceden a los Cinco Gremios Mayores, con absoluta independencia de los demás, o menores, las Alcabalas y los Cientos, lo que venía a representar un verdadero monopolio. Esta decisión demuestra que el monarca, perspicaz y «francés», no estaba dispuesto a perder la ocasión de

aplicar a su reino los métodos que dominaban a la sazón en Europa, pero inéditos en España.

Las Ordenanzas de 1741 tienen un interés extraordinario, ya que entrañan un cambio radical, no sólo en la estructura sino en las actividades de los gremios. El monopolio quedaba constituido y pronto daría muestras de una potencialidad sorprendente.

Los hechos sucesivos demuestran que lograron su intento, puesto que durante un dilatado período, los Cinco Gremios tuvieron en la práctica, directa e indirectamente, una no escasa intervención en la Administración pública, llegando a constituir algo semejante al Banco nacional del que, por entonces, aún se carecía.

En la primera ordenanza se establece que la Junta General de Comercio y de Moneda «haya de conocer de todas las causas civiles y criminales que sean, toquen o pertenezcan, directamente a los referidos Gremios Mayores y sus individuos... como proceda por hecho de mercaderías o cosas tocantes a tráfico y comercio...».

En la segunda, se señalan los sitios en que han de estar las tiendas de mercaderes de cada uno de los cinco Gremios.

La tercera, prohíbe que ninguna persona, «natural ni extranjera», venda en Madrid, en ninguna forma, géneros privativamente concedidos a los miembros de los cinco Gremios.

La cuarta, prohíbe a los componentes de cada gremio «tener en su casa ni fuera de ella» géneros o mercaderías que correspondan a los de otro gremio.

La quinta, establece severas penas para los infractores de la prohibición contenida en la ordenanza anterior.

La sexta, prohíbe dar géneros a otras personas para revenderlos. Se decomisarán las mercancías y se encarcelará a los contraventores.

La séptima, dispone cómo han de trasladarse los géneros de una tienda a otra del mismo gremio, o a casa de los clientes.

La octava, determina las condiciones que han de reunir y la remuneración que se ha de dar a los mancebos o factores.

La novena, dice que, en evitación de litigios, caso de disolverse las Compañías, los mercaderes y factores, al tiempo de su formación han de capitular «con distinción y claridad, expresando el capital que el tal mercader ponga de mercaderías, dineros y efectos, sin omitir nada».

La décima, estipula las condiciones precisas para que sea admitido un nuevo mercader en cualquiera de los Cinco Gremios Mayores, donde se le exige que tenga un caudal propio no menor de 20.000 reales.

La undécima, dispone que si algún miembro faltara en cosas graves contra la fe pública, el gremio correspondiente queda facultado para excluirle de él.

La duodécima, señala que todos los miembros han de tener «a lo menos, tres libros encuadernados, que se llaman libro borrador, de caja y de compras».

La decimotercera, regula la exhibición de tales libros a requerimiento judicial.

La décimocuarta —de mucha importancia—, dispone que, en caso de quiebra, el sujeto o sujetos en cuestión «antes de que formen concurso», busquen al Apoderado del gremio y le hagan relación jurada del estado en que se halle su comercio «sin que haya ocultación alguna». Este Apoderado tratará con los acreedores. De no lograrse conformidad se tasarán los bienes y se solicitará del Gremio que alguno de sus miembros los tome en traspaso, «con lo que se evitará que las tales mercaderías se vendan en pública subastación y en los parajes públicos, contra todo el crédito y buena opinión de dichos Gremios». Cláusula notable ésta que muestra la preocupación de mantener, a toda costa, el prestigio de los Cinco Gremios Mayores, ante la opinión.

La décimoquinta, establece los trámites para la celebración de las Juntas de los Gremios y la obligatoriedad de que lleven lo que llamaríamos «libro de actas».

También es muy interesante la decimosexta ordenanza, en la que se citan 122 tiendas en que se vendían toda clase de géneros. Se les da un plazo de tres meses para que se incorporen a uno de los cinco Gremios.

La décimoctava, ordena que se archiven y custodien «todas las Reales Cédulas, privilegios y demás papeles» haciendo responsable de esto al Apoderado de cada gremio.

La décimonona y la vigésima establecen que los gremios de roperos y sastres no puedan tener más piezas de tela que las de uso en su trabajo.

La vigésima primera y la vigésima segunda, se refieren a los corre-

dores de comercio, señalando las condiciones que han de reunir y la forma en que deben desarrollar sus actividades. Se les prohíbe ser comerciantes.

Las ordenanzas vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta, disponen cómo han de actuar los mercaderes de grueso comercio o Lonjas cerradas a quienes se obliga a tener casas-almacén en la plazuela del Angel, calle de Carretas, la de Atocha y la de Relatores, y no en otra parte de la Villa.

La vigésima sexta, dispone que, para velar por el cumplimiento de las normas referentes a la separación de géneros, a las demarcaciones y «demás capítulos» pueden nombrar cada uno de los Cinco Gremios los visitadores, ministros y escribanos que tengan por conveniente.

Por último, la ordenanza vigésima séptima da facultades a los Apoderados en ejercicio de los Cinco Gremios Mayores para aclarar las dudas que surjan en la interpretación de las cláusulas anteriores, dando cuenta de ello a la Junta General de Comercio y de Moneda. Y ordena a todas las autoridades el más estricto cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenanzas de los Cinco Gremios Mayores.

La vigencia de éstas, unidas a la circunstancia de haberseles dado a los Gremios el encabezamiento de las Rentas Reales, dio una singular preponderancia a la nueva entidad, la cual no tardó mucho en procurar obtener de ello el mayor beneficio.

Si nos hemos detenido en el examen de las Ordenanzas de 1741, es porque en algunas de sus principales cláusulas ha de buscarse el extraordinario desarrollo de los Cinco Gremios Mayores a partir de esa fecha.

Era inevitable, podríamos decir, el surgimiento de Compañías para cada uno de los Cinco Gremios; y aparecieron la de Paños, la de Lienzos, la de Seda, la de Especiería y Drogrería y la de Mercería. En todas ellas, los agremiados eran a la vez mayoristas y minoristas, con el consiguiente beneficio particular y colectivo.

Algún autor ha señalado muy atinadamente que la constitución de tales compañías era un fenómeno inédito hasta entonces en la economía matritense: un auténtico proceso de concentración de capitales, primero en manos de los comerciantes accionistas y luego en las cajas de las Compañías.

Como veremos, ese proceso no se detuvo ahí; creadas ya esas compañías, particulares de cada gremio y una vez comprobada la

realidad de los mencionados beneficios privados y sociales, el paso siguiente sería una realización de mayor amplitud, con las ventajas que supone la unificación de medios: la constitución de una Compañía General de Comercio de los Cinco Gremios Mayores de la Villa y Corte de Madrid.

El primer esbozo de una Compañía General de los Cinco Gremios, aunque circunscrita a un solo objetivo, apareció ya en 1734, con la concesión del arriendo de las Rentas Reales; pero no tenía entonces el carácter neta y abiertamente comercial que ofrece la que, andando el tiempo (diciembre 1752), se formaría y cuyas normas, aprobadas en marzo de 1753, pueden resumirse así:

La Compañía se establece por los Cinco Gremios, que aportan las cantidades por partes iguales a pérdidas y ganancias. El capital inicial es de un millón de reales, pudiéndose tomar a préstamo cualquier cantidad que, sobre ésta, fuera necesaria. La Compañía no limita su ámbito de actividad a Madrid ni a España, sino que se propone ejercer su comercio en Europa y América, sin limitaciones.

En principio se señaló una duración de seis años, estableciéndose que se haría balance general a la mitad y al final de ese plazo. El gobierno de la Compañía se encomendaba a los Apoderados de los respectivos Gremios y de la Diputación de Rentas. Es curioso anotar que integraban la Compañía 245 asociados, pertenecientes 22 al Gremio de Sedas; 71 al de Mercería, Especiería y Droguería; 48 al de Joyería; 48 al de Paños y 56 al de Lienzos.

Durante el reinado de Fernando VI los Cinco Gremios Mayores desarrollaron sus actividades fructuosamente, si bien el excesivo cosmopolitismo del monarca, deseoso de estar a bien con todos, resultaba perjudicial en algunos aspectos. En ese período la Hacienda Pública sufrió crisis importantes, a cuyo remedio procuró acudir el ilustre ministro don Zenón de Sotomayor, marqués de la Ensenada. El comercio con América se resintió de aquellas dificultades y los Cinco Gremios que deseaban participar activamente en él, no considerándose capaces de empresa de tal amplitud, entraron en sociedad con los Ustáriz, negociantes gaditanos. El capital se fijó en 15 millones de reales, de los que 10 fueron aportados por la Compañía de los Gremios, señalándose a pérdidas y ganancias $\frac{2}{2}$ para éstos y $\frac{1}{3}$ para los Ustáriz.

El reinado de Carlos III (1759-1788) es el período de más esplendor de los Cinco Gremios Mayores, cuya Compañía había cam-

biado notoriamente de carácter, pues, sin dejar de ser gremial, se había convertido en poderosa entidad capitalista, de gran capacidad financiera, disponiendo de personal muy apto y bien preparado para abordar los grandes negocios.

Carlos III, rey de espíritu emprendedor y con clara visión constructiva, favoreció decididamente a los Cinco Gremios en los que veía, con fundamento, un factor excelente para la política económica nacional, tanto en el interior del reino como fuera de él.

La Junta General de Comercio y de Moneda no debía mezclarse en las ordenanzas ni en los negocios de los Gremios, sino en los casos en que los miembros de éstos incurrieran en contravenciones o se inmiscuyeran en el ámbito de otros; mas como se producían litigios, se dictó poco después, una Cédula del Consejo, ampliando las atribuciones de la Junta y su natural competencia.

Aunque en la escritura de 1763 se estipulaba que el tiempo de duración mínima de la Compañía sería de doce años, y que en todo ese tiempo ninguno de los Gremios podría separarse de ella, los individuos quedaban en libertad de hacerlo, personalmente, ya que el hecho de pertenecer a uno de tales Gremios no implicaba la obligación de incorporarse a la Sociedad.

Pero siendo empeño decidido del rey y de su gobierno activar el movimiento comercial, como fuente de riqueza para aumentar las Rentas del Tesoro y, también sin duda, con el propósito de preparar empréstitos y solicitar donativos, una Real Resolución de 9 enero de 1773 y una declaración de la Real Junta General de Comercio, fecha 5 de febrero siguiente, dispusieron la obligación de todos los que integrasen los Cinco Gremios Mayores, de participar en la Compañía General, ingresando en caja el importe de la acción.

Carlos III, a quien nadie puede negar el raro mérito de escoger buenos consejeros, se esforzaba en incrementar la industria y el comercio; Campomanes y Floridablanca estudiaron a fondo la situación y propusieron medidas. Uno y otro elogian la vitalidad y el esfuerzo de los Cinco Gremios Mayores; el primero, funda las Sociedades Económicas de Amigos del País; el segundo, el Banco de San Fernando y la Compañía de Filipinas. Bajo su influjo, la economía española va abandonando el antiguo mercantilismo y haciéndose proteccionista; se ordenaron las Rentas, se moderaron los Aranceles y se suprimieron algunas cargas. En 1778 y 1789 se prohíbe la importación de manufacturas de hilo y algodón para

favorecer la producción nacional y vinieron a España personas especializadas de las industrias extranjeras.

El auge hubiera sido mayor sin las contingencias bélicas. La guerra con la Gran Bretaña exigió sacrificios. A falta de un Banco nacional, aún inexistente, se recurrió a los Cinco Gremios Mayores de Madrid «la mejor fuente de anticipos a corto plazo».

Por entonces, dos franceses Necker y Cabarrús (este último se nacionalizó español), con un sindicato de aquel país, propusieron la emisión de 9.900.000 pesos en vales, siendo contrario el parecer del gobierno, temeroso de influencias foráneas. Indudablemente, se hallaba en gestación el establecimiento de un Banco nacional, que no tardaría en fundarse.

Como ya entonces había cambiado mucho lo que ahora suele llamarse la «coyuntura económica», se consideró necesario aprobar unas nuevas ordenanzas, lo cual se hizo mediante la Real Cédula de 19 septiembre de 1783, exigiéndose ahora tener un caudal de al menos 55.000 reales en dinero o mercancías (las Ordenanzas de 1741 señalaban un mínimo de 20.000 reales). Adviértese en las normas de régimen interno cierta elasticidad que antes no existía en la organización gremial.

A la sazón, los Cinco Gremios gozaban de amplio crédito y disponían de fondos abundantes, lo que contrastaba con la penuria económica general del país, cuya Hacienda «siempre iba alcanzada».

Por otro lado, Carlos III y sus ministros, no podían sustraerse a una tendencia nada caprichosa, sino impuesta por una evolución incoercible: la llamada «revolución industrial». Especialmente en España hacía falta una fuerza económica, solvente y firme, en la que confiar y a la que recurrir en los momentos críticos.

En nuestro país, la única entidad que reunía tales requisitos era la constituida por los Cinco Gremios Mayores de la Villa y Corte; contaba con un gran capital, una buena organización y posibilidades ilimitadas dada su expansión y su floreciente desarrollo. En realidad el Rey, determinado a recurrir a una fuerza económica segura, no tenía donde elegir.

No podemos sorprendernos de que Carlos III recurriera a los Cinco Gremios Mayores. Ciertamente ya existía el Banco de San Carlos, pero su breve funcionamiento y lo precario e inseguro de sus

recursos no ofrecía garantía alguna de estabilidad ni de potencia, como pronto demostrarían los acontecimientos.

El 20 diciembre de 1785 se modifica el Reglamento en el sentido de que, sin desligarse de las normas tradicionales, se suprimen las zonas de demarcación, autorizándose para «mejor surtimiento» de la Villa, el establecimiento de tiendas en toda la capital. La diferencia primordial estriba en la finalidad que en el nuevo Reglamento se especifica: Los Gremios, en lo sucesivo, tendrán «siempre como objetivo en todas sus operaciones la continuación de su antiguo comercio, en la forma más útil en sus intereses combinados con los del público y de la Real Hacienda». Carlos III, dispuesto a contar con la ya dicha base económica firme y «satisfecho de los buenos servicios que le han hecho siempre los Cinco Gremios Mayores de Madrid», les amplía su Real confianza, entregándoles... varias fábricas y poniendo a su cuidado otros objetos de suma importancia, dirigidos al bien del Estado».

Bien claramente se desprende de los párrafos transcritos que lo que comenzó siendo una simple agrupación gremial, se convertía en entidad de «interés público» predominante.

Fiel a este propósito, el monarca decide que «hay que dar otra forma al método de Asociación o Compañía de estas Comunidades y a su Diputación y Junta de gobierno». No puede resultar más clara la intención de convertir la Compañía de los Cinco Gremios en una entidad que hoy se llamaría «paraestatal».

Fue de lamentar que los dirigentes de los Cinco Gremios Mayores de Madrid no se percatasen de que se les presentaba su más favorable ocasión para constituir sociedades como las que se multiplicaban en toda Europa, por aferrarse a su estrecha idea de los gremios, idea ya antigua e inoperante.

Había llegado el momento de aceptar aportaciones e iniciativas exteriores puesto que se disponía de medios para desarrollarlas.

El exclusivismo, la rutina y también el mezquino interés hicieron que la ingente labor y el gigantesco esfuerzo de los Cinco Gremios Mayores de Madrid no repercutiesen en beneficio de la economía nacional.

Lo cierto es que el rey Carlos III entregaba a la Diputación de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, «toda su participación directa en la economía nacional»; es decir, los Gremios eran, a la vez que recaudadores, comerciantes.

Deseoso el rey de favorecer el desarrollo del recién creado Banco de San Carlos, le concedió la provisión del Ejército y de la Armada, lo que contrarió naturalmente a los Gremios.

El Banco no estaba en condiciones de sostener un servicio suministrador, cuyo pago se retrasaba en exceso. El «favor» del monarca se convertía en carga, cuyo peso «agobiaba al incipiente establecimiento bancario». En cambio, los Gremios que tenían en sus manos la recaudación de las Rentas Reales y, además, contaban con arcas bien provistas, no padecían tan acuciantes agobios, y podían permitirse el lujo de seguir siendo acreedores del Estado.

En 1791, el Banco reclamó a Carlos IV los intereses dejados de percibir «por el exceso de lo abonado en concepto de suministro», a lo que Su Majestad contestó negativamente, añadiendo que el Banco debía seguir el ejemplo de los «Cinco Gremios, que no han pedido ni se les ha abonado nunca interés alguno». La consecuencia de estas discusiones fue, como era lógico, la vuelta de las reales Provisiones a la Diputación de los Gremios, habiendo éstos de resarcir al Banco de sus pérdidas «a cargo del remanente de utilidades» que hubiere.

Se abre entonces un período de pugna entre ambas entidades. En cambio —no todo había de serles favorable— los Cinco Gremios sufrieron siempre notables quebrantos en su servicio de Abastos de la Villa y Corte, servicio hartamente oneroso en todo momento, por la escasez de géneros de consumo y la carencia de medios de transporte.

Una de las últimas empresas de la aún poderosa Compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid fue el privilegio de la importación de granos de Marruecos, en virtud de lo tratado por España con dicho país, mediante acuerdo firmado en 1799. Ya por entonces, la economía española se encontraba en lamentable crisis, que repercutió decisivamente en los Cinco Gremios, tanto por la perturbación general a la que no podían escapar, como por los perjuicios que les ocasionaba su calidad de subsidiarios de la Hacienda.

Se aceleraba la descomposición interna; el Tesoro se encontraba exhausto. Y los capitales privados, timoratos siempre, se retrajeron. Los particulares retiraron casi en masa su dinero, colocando a los Cinco Gremios en situación crítica, tanto más cuanto que el desbarajuste económico nacional impedía el cobro de los anticipos hechos a la Hacienda.

En defensa del librecambismo nace una serie de sociedades, que adoptan diversos nombres, y entonces aparece patente la necesidad de crear algún organismo que canalice todas las aspiraciones de los comerciantes ante los Gobiernos. En Francia, el Ayuntamiento de Marsella ya en 1599 funda la primera Cámara de Comercio, la más antigua de que se tiene fiel noticia. En 1701 se crean otras diez Cámaras en distintas poblaciones del mismo país, imponiéndoles el Gobierno, al señalarles su misión, el deber de hacerse intérpretes oficiales de los intereses comerciales que ellas estaban encargadas de salvaguardar ante el Poder central.

La existencia y feliz actuación de las Cámaras de Comercio de diversas naciones, particularmente las francesas, fueron sin duda los móviles que inspiraron a don Eugenio Montero Ríos, en 1886, a recoger las aspiraciones de los comerciantes españoles, creando las Cámaras de Comercio con carácter oficial, y afirmando en el preámbulo del Real Decreto que les dio vida que sus actos no debían de ser meramente privados, sino que también los Poderes públicos debían contar con su concurso y colaboración.

Para colmo de males, sobrevino la invasión napoleónica. Y cuando, en 1808, abdicó Carlos IV, la nación se encontraba en situación económica deplorable. Fue una verdadera catástrofe nacional, en que se vieron también envueltos los Cinco Gremios Mayores, en tan extensa medida cuanto más grande había sido su importancia en la economía del país.

Sin posibilidades de resarcirse de la Hacienda ni del Ayuntamiento, sin el cobro de intereses devengados y privada de nuevas aportaciones de capital, amén de la retirada de los anteriores, la Compañía de los Cinco Gremios de Madrid puede considerarse ya, desde esa crisis, como un cadáver que se mantenía de pie «por inercia».

El advenimiento del, por todos conceptos, nefasto Fernando VII al trono, lejos de poner remedio a la ya lamentable situación de la economía española, sólo contribuyó a agravarla. En 1815 se hace manifiesto el incumplimiento de los principios básicos de la Compañía, cuyos componentes no hacían ya frente a la «responsabilidad pecuniaria, plena y solidaria» que fundamentalmente se exigía en los textos fundacionales.

La contabilidad era confusa y estaba llena de omisiones, involuntarias o deliberadas. Todo esto se vio cuando llegó el momento

de liquidar la que, en tiempos, fue la más poderosa y solvente de las Compañías comerciales españolas.

La interna descomposición de los Cinco Gremios Mayores por lo que a su Compañía se refiere, queda reflejada en la relación de agremiados que, con fecha 25 octubre 1823 se entregó al Corregidor de la Villa. Su número había descendido a 50; pero lo más grave es que de esa cincuentena, 16 no poseían tienda y otros 6 estaban declarados en quiebra. El gremio que contaba con más miembros (24) era el de Droguería y Especiería.

La famosa entidad entró en agonía, que fue muy lenta y angustiosa. Tardó en morir más de veinte años.

El propio rey, comprendiendo que aquella situación no podía prolongarse, determinó proceder a liquidar la Compañía, lo que se hizo mediante Real Orden de 29 enero de 1835.

En la Junta General celebrada el 16 de julio se nombró una comisión investigadora de la situación de la Compañía, la cual informó el 10 de julio siguiente.

La Comisión, a la vista de las cifras halladas, consideró posible continuar sus actividades; y para salvaguardar la consideración social de los Gremios, propuso que se estimasen como intocables las propiedades industriales (fábricas de Valencia, Cuenca, Madrid, Talavera de la Reina y Ezcaray) y la Casa matriz de Madrid, todo lo cual se valoraba en 13.848.060 reales.

Finalmente, en otra Junta celebrada el 5 agosto de 1846, se decidió crear la «Sociedad Fabril y Comercial de los Gremios» con el carácter de anónima.

Pero el recurso «heroico» llegaba demasiado tarde; y, además, al convertirse los acreedores en accionistas, se borraba totalmente el carácter gremial de la Compañía. Se constituyó la nueva entidad en 1848. Pero ya no tenía de gremial más que el título, por lo que ya no tiene interés su historia.

La Compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, como ser vivo que era, nació, creció, se desarrolló, alcanzó el máximo de su potencia, entró en decadencia y murió. Desde luego puede decirse que realizó una labor importante y útil para el país. Durante varias décadas fue la propulsora de nuestra industria y de nuestro comercio, salvando al Estado de una bancarrota en épocas de crisis aguda.

Fue un producto de su tiempo y de las circunstancias de éste.

Surgió, cumplió la misión que le correspondía y desapareció cuando ya no era necesaria.

* * *

El mundo evoluciona y sigue siendo axiomática la frase: «Renovarse o morir». Sería anacrónico, absurdo e inútil resucitar instituciones que, en su época fueron beneficiosas, pero que ahora no responderían a ninguna necesidad y constituirían un peso muerto.

En el preámbulo del Real Decreto de 9 abril de 1886 figura este párrafo que consideramos muy oportuno, porque además viene al caso:

«Inútil sería dar hoy nueva vida a las antiguas Corporaciones que registra la vida mercantil española porque, aunque el fin de todas ellas era fomentar el comercio y la industria, los medios de conseguirlo han variado notablemente, efecto de los modernos principios económico-administrativos, que no consienten al Poder central desprenderse de la gestión de los negocios que directamente interesan al Estado, ni ceder varias rentas públicas que ahora percibe y de que antes aquéllas disponían. Poco es lo útil que puede tomarse de sus atribuciones para hacerlo figurar en las que se asignan a las Cámaras de cuya creación se trata, porque pugnaría con el criterio expansivo de la época y con nuestro actual régimen constitucional...».

Y luego se añade: «si estas Asociaciones han de tener carácter oficial y sus actos no han de ser meramente privados, y los Poderes públicos han de tener que contar con su concurso, será preciso que su organización se acomode a bases que, ciertamente no coarten de un modo sustancial la amplitud de movimientos de que podrían gozar como Asociaciones libres y privadas».

Y en 1911 se promulgó la ley de bases para la «reorganización de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las cuales, con algunas modificaciones, siguen actualmente en vigor.

Las Cámaras españolas tienen, como veis, 70 años de existencia. Todo en ellas es tradición, y cuando la tradición preside un Organismo, la herencia va dotándolo de seriedad y eficacia, y la honradez sella todos sus actos. La mayor parte de los electores que en la Cámara de Comercio de Madrid figuramos, hemos heredado de nuestros antepasados el amor a estas Corporaciones; sin ir más lejos, se da este caso en el que tiene el honor de dirigiros la palabra. El 2 de diciembre de 1886 cuando se creó la Cámara de Reus, presi-

dida por un Abelló, mi abuelo paterno, y en 1900 tomó posesión de aquella presidencia mi abuelo materno, y desde su creación, siempre ha figurado mi apellido como elemento activo en aquella Junta de Gobierno.

La vida de las Cámaras no depende —como la de los antiguos Gremios— de la mayor o menor prosperidad de los negocios. Son organismos integrantes, en su ámbito, de la organización estatal, regidos por normas legislativas permanentes, y sin que hayan de ser sometidos a más vicisitudes que las que pueda sufrir el propio Estado, en el que se integran, para el beneficio y la prosperidad comunes. Su campo de acción es ilimitado; su intervención en los diversos organismos administrativos, amplísimo; su calidad de entidades consultivas, indiscutible. Su actividad, en suma, constituye un factor primordial para la economía de la nación.

Y es innegable que el porvenir les brinda un horizonte cada vez más amplio y más luminoso.

La Industria Químico-Farmacéutica y su profesión

En cierta manera, la Farmacia ha sido y es inseparable de la Historia de la Humanidad, ya que viene a remediar una de nuestras necesidades más básicas. Podemos imaginar las espantosas aflicciones que tuvo que soportar el hombre primitivo en los albores de la Humanidad. De esta lucha, emprendida por el ser humano contra el mal, fue desprendiéndose la eficacia que tenían ciertas hierbas las cuales, debidamente preparadas, remediaban o curaban los padecimientos humanos.

Ya antes de Cristo, las civilizaciones de Babilonia y Egipto legaron sus conocimientos en los papiros y jeroglíficos que se hallaron. Revelan cómo estos pueblos conocían ya, si bien someramente, algunas de las drogas que hoy se emplean.

Al no existir una especialización, la Farmacia y la Medicina tienden a convivir durante siglos y hasta antes de la Edad Media es muy difícil deslindar los dos campos.

No obstante, los griegos habrían de marcar con su honda huella intelectual el conocimiento humano en todos los sectores, sin exceptuar la Medicina, y desligándose de rutinas y mitos divinos, buscaron la explicación racional a todos los problemas del hombre.

Es así como al principio del siglo VII antes de Jesucristo el

sabio Esculapio reemplazó gradualmente al dios Apolo en su calidad de «Sanador».

Por otro lado, el origen de la Química es imposible de precisar. El hombre primitivo asistía a muchos fenómenos de transformación sin saber por qué sucedían. Sin duda, le intrigaban y es de suponer que se percataría de que tales fenómenos se producían en determinadas circunstancias. Es así como ya en la más remota antigüedad hubo personas que «fabricaban» sustancias no ofrecidas espontáneamente por la Naturaleza. En las más antiguas leyendas se mencionan «aguas maravillosas», bebedizos salutíferos o fatales, cuya eficacia se debía en gran parte, a los ignotos designios de las múltiples divinidades.

En la Edad Media, y con el advenimiento del Cristianismo, los templos de Esculapio fueron cayendo poco a poco en desuso, sin embargo, durante esta época, los conceptos cristianos concedieron el poder curativo a la intervención divina.

Los monasterios se convirtieron en centros de vida intelectual. Muy frecuentemente, los monjes cultivaban plantas medicinales cerca del monasterio, y recogían las que crecían espontáneamente en los campos.

En la segunda mitad de la Edad Media, la Farmacia fue saliendo gradualmente de los monasterios, escindiéndose de la Medicina, adquiriendo normas y responsabilidades en los centros más urbanizados. Esta tendencia se reveló con más intensidad primeramente en Italia, España y Francia, enclavadas en medio de las rutas comerciales del Mediterráneo, lo que vino a favorecer el tráfico de drogas y conocimientos farmacéuticos.

Por otra parte, los alquimistas buscaban afanosamente la «fabricación» del oro, la transmutación de las materias, el elixir de la larga vida, y la piedra filosofal.

Quizá en aquel período la figura más destacada es la del médico árabe Djafer (más conocido como Geber), que construyó hornos para calcinar y destilar, compuso líquidos disolventes y en una palabra, sentó las bases para la industrialización de la química. Alberto Magno, Rogelio Bacón, Raimundo Lulio y otros muchos sabios del medioevo contribuyeron con sus trabajos a la Industria Química.

Al lado de los trabajos hechos para el beneficio de los metales, obtención de pinturas, barnices, se realizaron otros encaminados a la curación de las dolencias humanas. Esta rama mercantil

tuvo ya pujanza en la Europa medieval. En España, concretamente, el gremio de mercaderes en drogas fue uno de los más poderosos e influyentes. Se contó entre los Cinco Gremios Mayores, de los que hemos hablado antes extensamente.

Como entonces no estaban bien determinados los artículos cuya venta correspondía a cada uno de tales gremios y menos aún estaban establecidas las diferencias entre los productos químicos propiamente dichos, los medicamentos («melecinas y remedios») como se les llamaba y los «afeites» o artículos de tocador, los mercaderes del mercado de droguería comerciaban con sustancias de muy diversa índole.

Hay que destacar la fuerte influencia árabe en la ciencia de la Farmacia. Ya en la primera mitad del siglo IX se considera al farmacéutico como funcionario independiente. El caudal cada vez mayor de material árabe en el campo de la Farmacia requiere la especialización en el sector farmacéutico.

En el siglo XII empiezan a aparecer las farmacias públicas en el sur de Italia y Francia, y quizá en otros lugares más. Parece ser que algunas farmacias estaban bajo el control de la Iglesia, según la información recogida en algunos viejos documentos de monasterios.

En el siglo XIII la práctica de la Farmacia se ha desarrollado suficientemente como para justificar una legislación. Ese fue el caso en el Reino de las Dos Sicilias. Se denominó «Carta magna» de la Farmacia, lo que acarreó la separación de Farmacia y Medicina.

Puede decirse que la segunda mitad de la Edad Media robusteció a la Farmacia funcional y legalmente. Esta evolución no fue naturalmente igual en todas partes; se produjo según las regiones y periódicamente había fricciones (la medicina por un lado y los especieros, drogueros o similares por el otro).

En Madrid el gremio boticario antes de la unión de los Cinco Gremios Mayores era ya numeroso. Por entonces, la industria química no había sobrepasado el nivel de humilde artesanía; su producción era lenta y escasa, pero paulatinamente la producción se fue industrializando. La Química, puesta al servicio de las demás industrias, contribuyó cada vez más al desarrollo y prosperidad de éstas.

Antiguamente se denominaba «botica» a la farmacia, y era acer-

tada la denominación, puesto que su etimología es la voz griega «apoteke» que significa «almacén, tienda o depósito».

Al ir dominando la química práctica, los mejores farmacéuticos europeos hicieron importantes descubrimientos no sólo para la terapia sino también para la joven ciencia de la Química.

Hay que destacar aquí que el espíritu de Gremio que reinó en la Edad Media y que pareció naufragar en el Renacimiento ha sobrevivido a todas las vicisitudes, surgiendo como Organización basada en una libertad de comercio bien reglamentada —pues la Libertad sin reglamento no es ya libertad— exigiendo para el ejercicio del comercio la solvencia material y moral y el respeto a los derechos del prójimo.

Las asociaciones gremiales de hoy no tienen carácter exclusivista, ni están sujetas a fluctuaciones políticas. Disponen de amplia esfera de acción e intervienen en los organismos estatales relacionados con la economía nacional no sólo en beneficio propio sino también en el del país al que pertenecen y del que forman parte.

Los manuales de Farmacia y los trabajos que aparecieron escritos por los propios farmacéuticos en el siglo XVI significaron también una evolución para la profesión. La proliferación de fórmulas y el riesgo de una gran variedad de composiciones con el mismo nombre estimularon hacia una línea uniforme de drogas. Esto se hizo patente al adoptarse el *Dispensatorium* de Valerius Cordus (1546) como regla oficial para la ciudad de Nüremberg, a la que siguieron otras farmacopeas locales a principios del siglo XVI. La mayor que se hizo fue la «*Pharmacopeia Londinensis*» (primera edición en 1618) destinada a Inglaterra.

En lo que a España se refiere, en 1591, cuando Felipe II fundó el Real Tribunal del Protomedicato, con un protomédico y tres examinadores, médico, cirujano y boticario, existía una «Congregación y Colegio de los Boticarios de Madrid» que intervenía, con su autoridad para aprobar las fórmulas de los medicamentos. Efectivamente, en las Cortes de Cádiz de 1623 a 1629 se eximió a los boticarios del pago de «alcabala» por ser su profesión benéfica y «grande el daño que resultaría al encarecerse las medicinas puesto que el precio que se da por ellas no es por el valor de la materia sino por la pericia del que la dispone y, por tanto, no es propiamente compra ni venta para que se cobre, como no se cobra a los escribanos ni otros de esta calidad».

En este ambiente, aquellos hombres plantearon ante el protomedicato separar al Colegio de la Congregación, que el Consejo de Castilla aprobó expidiendo Real Cédula de 21 agosto 1737, con las constituciones del Real Colegio de Boticarios, cuyo primer artículo dispone que: «El fin primario será el cultivo y adelantamiento de la Farmacia, Química, Botánica, e Historia Natural, para lo cual se formará un jardín botánico y un laboratorio químico, donde públicamente todos los años, por sus colegiales (eran 46) se darán un curso de operaciones químicas y otro de lecciones y demostraciones de plantas y drogas exóticas». Y el artículo 37: «El Colegio tendrá comunicación y comercio literario con los profesores farmacéuticos, químicos y botánicos que puedan servirle de alguna utilidad para el desempeño del fin primario que se ha propuesto.

He ahí el mismo origen de lo que es hoy la Facultad de Farmacia y Real Academia de Farmacia, enclavada hoy esta última en el local que dejó la Facultad en la calle de la Farmacia, generosa donación de todos los farmacéuticos españoles al Estado, hace más de cien años.

En 1738, el Real Tribunal de Protomedicato entregó al Colegio la facultad de confeccionar e imprimir la Farmacopea y lucrarse con su venta que, publicada en 1739, es nueve años más antigua que la francesa.

No quisiera terminar sin recordar las palabras del Prof. Ernesto Boris Chain, Premio Nobel de Química 1945 por sus notables trabajos en el campo de los antibióticos: «Creo que los medicamentos constituyen uno de los mayores bienes, quizá el mayor, de nuestra época. Yo podría arreglarme (continúa) sin automóviles, trenes o aviones; podría vivir muy gratamente sin radio ni televisión y aún, si fuera necesario, sin luz eléctrica. Pero, en cambio, tiemblo ante la idea de que me fuera extraída la muela del juicio sin anestesia local o que tuviera que soportar la amputación de una pierna, sin narcosis. Me aterraría haber visto cómo fallecía mi esposa de fiebre puerperal, o perecían mis amigos de diabetes o tuberculosis, o que mis hijos fueran atacados por el raquitismo, o paralizados por la poliomielitis».

Si he hecho especial hincapié en estos hechos relacionados con nuestra profesión, es porque soy Químico-Farmacéutico y nada de lo que atañe a estos sectores me puede resultar extraño.

CONTESTACION

DEL

EXCMO. SR. DR. D. J. M. LOPEZ AZCONA

Señor Presidente, muy ilustre Cuerpo Doctoral, señoras y señores.

Con sumo interés hemos seguido el documentado estudio del doctor Abelló sobre «El origen y evolución del comercio y de la industria», desarrollado con una primera figura que lo es de la industria y del comercio.

Apreciamos varios puntos del discurso, íntimamente relacionados con el comercio de los productos mineros y de sus impuestos, como los referentes al gremio mayor de la especiería y droguería y al de la joyería, por ello, hacemos un comentario sobre los tributos, que durante siglos se consideraron como una de las principales vías de ingresos en el Tesoro Nacional.

Desde el punto de vista del comercio con las riquezas minerales, se decía en el siglo XIX que, «España fue para Roma lo que América fue para nosotros», base de la sospecha de la aplicación de los preceptos de los Códigos Justinianos a esta importante provincia de aquel colosal imperio.

La minería y sus industrias derivadas mineralurgia y mineraloquímica florecieron en época romana. Para ello necesitaban descubrir y elaborar las materias primas que habían de beneficiar. Al descubridor de la mina, si era en terreno público, se le concedía un tercio del mineral por concepto de inventor del tesoro, con la obligación de rescate o venta al estado y si lo era en terreno privado abonaba un décimo al estado y otro al dueño del terreno. Este

impuesto, en algunas ocasiones, parece ser independiente del correspondiente al laboreo. Los mineros constituían un gremio o colegio con doble imposición, una por riqueza extraída y otra por persona ocupada en el laboreo.

Período prácticamente inactivo, desde el punto de vista de la industria mineral, podemos clasificar el comprendido por los siglos v al XI, con alguna faceta floreciente como la de aguas minerales y de la elaboración de productos de la industria de la construcción. Durante la dominación árabe se estableció en el Califato de Alhaken el «azaquí» o diezmo sobre los productos mineros, agrícolas, ganaderos o comerciales.

La costumbre del pago de la décima, tanto de parte de los cristianos como de los sarracenos, por el oro, la plata y demás metales, lo vemos en la cesión de la cuantía correspondiente al rey don Ramiro I de Aragón y su hijo don Sancho I, a favor de la Iglesia, en la asamblea mixta celebrada en Jaca (1363).

La Ley sancionada por don Juan I de Aragón, en las Cortes de Briviesca (1387), es el primer documento en que se fija claro el impuesto sobre el laboreo de las riquezas minerales. Se supone que todos los naturales de España pueden buscar, catar y cavar en sus tierras las minas de oro, plata, azogue, estaño, piedras y otros metales, y deducidos los gastos de laboreo, dos tercios de los beneficios eran para el rey y un tercio para el dueño o descubridor de la mina. Esta errónea Ley, parecía en extremo liberal y al mismo tiempo beneficiosa a la nación, como fuente de recursos, estaba condenada al fracaso por lo azaroso de esta industria, conducente a la pérdida de trabajo de los promotores e incluso de los capitales a favor del Estado.

Para contrarrestar el fracaso de la Ley de Briviesca hicieron los reyes arbitrarias concesiones, algunas como la de Lope García Salazar (1439), donde los pagos al rey fueron sustituidos por la obligación de acudir a su servicio con dos lanzas y tres ballesteros maneados. Estaba prohibido sin permiso del rey el comercio con el exterior de los productos mineros e incluso el oro y la plata amonedada. Con vista a una protección de la industria nacional, se prohíbe por Real Cédula (6 abril 1499) el comercio del hierro fuera del Reino, con la pérdida de la vena y de los navíos que la transportasen.

Con motivo de las largas y costosas guerras que inician el adve-

nimiento de la Casa de Austria, se piensa en la minería como principal fuente de financiación y en el fracaso de la pragmática de Briviesca y su libre interpretación. En la Ley (10 enero 1559) sancionada en Valladolid por doña Juana, en ausencia de don Felipe II, se dispone, después de incorporar todas las minas a la Corona, el laboreo y el comercio de sus beneficios, el establecimiento de unos impuestos perfeccionados en Ley posterior (18 marzo 1563), donde Felipe II establece una imposición gradual, función de las diferentes materias, basada en la idea de diversos conceptos del impuesto, según la naturaleza de la vena, la utilidad que se pudiese lograr y las dificultades del laboreo. Esta última disposición aporta la novedad de abonar los impuestos sin deducción de gastos de laboreo y beneficio, lo hace sobre el valor bruto.

El criterio de llenar las arcas del Tesoro Público, con impuestos sobre la explotación y beneficio de las minas, fue plasmado por Felipe II en las Ordenanzas de San Lorenzo (22 agosto 1584), donde se determinan los impuestos a satisfacer por la explotación, beneficio y comercialización. En la pragmática se regula la recaudación de impuestos y la manera de actuar, para evitar los fraudes al tesoro por falsa declaración del volumen de producción y a los usuarios por entrega de productos de calidad inferior a la pactada. Figuran las actuaciones del fiel que pesa el oro y la plata, del escribano que da fe de las partidas que entran y salen del taller de afino y los castigos de los infractores, como el de 100 azotes y tres años de galeras al remo, de por fuerza, al que mezclase plata de una mina con otra. Dispone la regulación de los libros para los asientos de partidas y contraste con las armas reales de los diversos metales, sin los cuales no se podía comerciar. La tasación sin el requisito del contraste estaba castigada con la pérdida de la partida, de la mitad de los bienes y destierro por seis años a diez leguas a la redonda.

En esta pragmática se sigue el deseo, difícil de lograr, de una armonía entre las exigencias del Tesoro Público y el desarrollo del beneficio de los minerales. Pretende Felipe II con su Cédula (18 agosto 1607) hacer más gracia y merced a los descubridores de minas y facilitar la paga y cobranza de los derechos establecidos, con abolición de injustas vejaciones y penas excesivas, respetando el laboreo de las minas, en cuanto buenamente se pudiese, antes que suspenderlo por el incobro de los derechos. Esta pragmática,

en su segunda parte, tiene un concepto erróneo, el carácter progresivo del impuesto después del trascurso de los diez primeros años de explotación, cuando se había extraído la parte más favorable y quedaba por preparar y arrancar la más costosa. El precepto se incumplió con las atribuciones de la Junta de Minas (creada 15 mayo 1624) con facultades para condonar plazos y cantidad correspondientes a la Real Hacienda.

Preocupados los monarcas del atesoramiento de las mayores cantidades posibles de metales preciosos, abren las puertas libremente para su importación y las cierran herméticamente para sus exportaciones.

Un continuo incremento de los gastos por cuenta del erario y el afán de alegar recursos para hacer frente a los mismos, da lugar a una variación de criterio en materia de impuestos, sin tener presente la necesidad de una hacienda bien orientada y su aplicación a una industria con necesidades de impulsos en su desarrollo.

La Real Cédula de 1776, favorable en varios aspectos a la minería, como la rebaja de un real por marca de plata en los derechos de amonedación, es punto de partida para la de 1777, donde el impuesto en la metrópoli se fija en el 3 por 100 del valor de los productos. Esta disposición dio lugar a venturosos presagios, culminados con el establecimiento de libre comercio con América y con la resolución de Carlos III (1780) sobre beneficio del carbón de piedra, donde se declara libre de alcábala y de derechos municipales y particulares, las primeras ventas hechas por los interesados en las fábricas dispone que el transporte y adquisición de utensilios para dichas minas sean libres de derecho. Complemento de esta disposición es la cédula del Consejo (26 diciembre 1789) donde se dispone la libertad de beneficios y tráfico del carbón de piedra por mar y tierra, por todo el Reino y sin impedimento de salida por mar para el comercio con otros países. Gracia análoga para el beneficio, laboreo y comercialización, tanto nacional como con el extranjero, se concedió al antimonio por Real resolución (30 junio 1792).

Cada vez son más necesarias las exenciones de impuestos a la industria por el angustioso estado en que se desenvuelve, se deja (31 octubre 1812) libre de derecho el hierro, el acero y sus manufacturas. Este criterio es la directriz de la Ley (12 febrero 1822),

donde Fernando VII suprime los impuestos sobre los productos a los beneficiadores, sujetos únicamente al de patente como tal industria, quedando liberados de toda pensión o gravamen. Al mismo tiempo se disponía el cese de todos los privilegios y privativas concedidos a los establecimientos de toda clase de minerales, fraguas y demás artefactos de esta especie.

Interrumpimos estas notas históricas en 1825, año que por feliz iniciativa de don Fausto de Elhuyar y Zubice, se puede considerar como de regeneración de la minería, de sus industrias derivadas y de la comercialización de sus productos.

* * *

Esta Academia, por su propia naturaleza, se diferencia estructuralmente de las restantes, debida a que las secciones están integradas únicamente por doce doctores de la disciplina correspondiente.

La figura a quien hoy tengo la honra de contestar, actúa con actividad destacada en las disciplinas de dos secciones, la de Farmacia y la de Ciencias, iniciadas ambas al finalizar la segunda década de este siglo. La de Ciencias como profesor del Instituto de San Isidro y la de Farmacia en la popular oficina de la calle del Espíritu Santo, complementada con el laboratorio anejo instalado por el Académico de la Real de Farmacia que hoy recibimos. Comenzó sus actividades en el campo de la química industrial en 1926 y rige actualmente su empresa con más de 700 productores, entre ellos 40 técnicos superiores de diversas facultades.

En cuanto se refiere a cargos públicos, es considerable el número de los ostentados, Profesor en diversas ocasiones, Procurador en Cortes, Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, Vicepresidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, del Comité Internacional de Cambio, Presidente del Consejo del Instituto «Alonso Barba, de Química, Vocal del de Farmacología, Presidente de Honor del Colegio Nacional de Químicos y en el ámbito internacional es vocal de varias sociedades y entidades de ingeniería química.

En el campo de las finanzas forma parte como Consejero del Banco Exterior, Consejero de varias Compañías de Seguros y Mer-

cantiles, Vicepresidente de varios consejos relacionados con la química industrial y Presidente de «Antibióticos, S. A.» y de «Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.», siendo Vicepresidente de «Levantina Agrícola Industrial, S. A.» y de «Proteínas y Grasas, S. A.».

Entre las recompensas alcanzadas figuran las grandes cruces Isabel la Católica y Mérito Civil, la de Comendador de la Legión de Honor y la Medalla de la Campaña, ganada como Capitán Farmacéutico en la guerra de Liberación.

Desde el año 1945 hasta 1967 fueron ininterrumpidos los desplazamientos en misiones oficiales, habiendo recorrido Europa, Africa, Asia y América, en muchos casos ostentando la presidencia de las comisiones en que se integraba.

En nombre de esta Academia doy la bienvenida en la Medalla número 12 de Ciencias al doctor don Juan Abelló Pascual, caracterizado ante todo por ser amigo de sus amigos, de quien esperamos una valiosa colaboración.

He dicho.

